

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° DE [REDACTED]  
(ANTIGUO MIXTO 2)**

C/Párroco Juan A. Jiménez Higuero, 31

Fax: 951036316. Tel.: 951036313,14,15

N.I.G.: [REDACTED]

**Procedimiento: Procedimiento Ordinario [REDACTED]. Negociado: B**

Sobre:

De: [REDACTED]

**DECRETO**

DOÑA [REDACTED], SECRETARIA JUDICIAL TITULAR  
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO [REDACTED] DE [REDACTED]

En [REDACTED] a [REDACTED] de Junio de 2014

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**-Por la parte demandada D. [REDACTED] Y DOÑA [REDACTED], representada por la Procuradora DOÑA [REDACTED], se interpuso recurso de reposición contra la Diligencia de Ordenación dictada por al Secretaria Judicial de este Juzgado en fecha [REDACTED] de Abril de 2014 por la que se acordaba señalar fecha para la celebración de la audiencia previa.

**SEGUNDO.**-Admitido a trámite el recurso por cumplir los requisitos de plazo y forma exigidos en el art. 452 de la L.E.C. , se dió traslado del mismo a la parte demandante a través de su representación procesal , por plazo de cinco días , a fin de que formulara alegaciones , con el resultado que consta en autos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**UNICO:-El art. 237-1 de la L.E.C. establece:** “ Se tendrán por abandonadas las instancias y recursos en toda clase de pleitos si, pese al impulso de oficio de las actuaciones, no se produce actividad procesal alguna en el plazo de dos años, cuando el pleito se hallare en primera instancia; y de uno, si estuviera en segunda instancia o pendiente de recurso extraordinario por infracción procesal o de recurso de casación.

Estos plazos se contarán desde la última notificación a las partes “ .



LA SECRETARIA JUDICIAL.

*“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.*